

**DIPUTADA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

El que suscribe, Maestro José María Méndez Salgado, Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Titular de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, 48, y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9, fracción II, y 10, Apartado A, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **“DECLARA AL BORDADO DE PEPENADO Y CUADROS DE CONFECCIÓN DE SEMILLAS COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. –Que en el origen de nuestro territorio tiene como referencia la riqueza de los pueblos originarios, de tal suerte que, los derechos de los pueblos indígenas están garantizados en el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo y fracciones establece que:“La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al

iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

El inciso A. La Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

Así mismo, el apartado B. La Federación, establece claramente que las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo

integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

SEGUNDO. –La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su párrafo primero establece que: “Tiene el Estado de Tlaxcala una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado”. De lo anterior surge la necesidad de promover acciones desde el pleno de este congreso para reconocer y promover la riqueza cultural de los pueblos indígenas y al mismo tiempo saldar la deuda histórica que ha significado mantenerlos en el olvido y al margen del desarrollo integral.

TERCERO. –Para conocer la magnitud de la importancia de la cultura indígena, basta saber que, en todos los países del mundo, las instituciones se han modificado para ampliar la cobertura de atención a los pueblos indígenas; la UNESCO instituyó el Día Internacional de la Lengua Materna el 19 de febrero y el 9 de agosto como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas y declaró 2019 como el año de la Lenguas Indígenas.

Las comunidades indígenas tienen un valor y riqueza histórica incalculable que se identifica en su lengua, sus tradiciones, sus costumbres, sus rituales, sus lugares sagrados y de adoración, así como de su forma particular de ver el mundo.

CUARTO. –Los pueblos y comunidades indígenas de México están conformados por más de 10 millones de personas. Por su parte, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) ha catalogado la diversidad de lenguas en 11 familias y 68 agrupaciones lingüísticas, las que, a su vez, se subdividen en 364 variantes. Con base en esta división lingüística, se reconocen 62 pueblos originarios. Actualmente, con base en la información disponible de la UNESCO se han identificado 23 pueblos indígenas cuyas lenguas están en riesgo de desaparecer. De tal suerte que la presente iniciativa constituye un incentivo para mantener vigente sus valores culturales incluyendo su lengua materna.

QUINTO. –Que los presupuestos para los Pueblos Indígenas se redujeron de manera significativa para 2017 en un 50.20% y para el 2018 hubo un ridículo incremento de .11% al Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Lo anterior es muestra de la insensibilidad del gobierno para reconocer la riqueza de los pueblos indígenas y supone una forma de violencia institucional, es por ello, que desde la máxima magistratura legislativa deben promoverse acciones legislativas para reconocer su cultura y arte con el objetivo de que en el futuro puedan justificar institucionalmente su acceso a programas que les permitan acceder a mayores apoyos y recursos económicos para fomentar las actividades culturales.

SEXTO. -Que el presupuesto del Estado de Tlaxcala considera un monto de 0 pesos del presupuesto estatal para programas enfocados a programas culturales o para promover el desarrollo integral a los pueblos indígenas. Adicionalmente a pesar de reconocer constitucionalmente su origen indígena, no existe una adecuada estructura administrativa o andamiaje institucional para la atención de las demandas de estas poblaciones étnicas. La única estructura administrativa del gobierno del estado que promovía acciones a favor de los pueblos indígenas fue arbitrariamente fusionada y en sentido estricto desaparecida por la administración anterior y con ello se redujo de forma significativa la expectativa de apoyos y programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en las comunidades del Estado de Tlaxcala.

OCTAVO. -Los otomíes de Ixtenco, para hablar de su valor cultural en palabras de Carrasco son el único asentamiento en el estado proveniente de esta línea cultural. Así mismo, múltiples investigaciones de prestigiosas universidades nacionales y extranjeras, sobre todo de investigaciones encabezadas por investigadores extranjeros, señalan la importancia de la riqueza cultural del pueblo de Ixtenco, que emerge de su condición de pueblo nativo e indígena y que con el paso del tiempo a través de la herencia generacional han conservado el núcleo de la idiosincrasia y cosmovisión otomí.

NOVENO. - Que la artesanía de Ixtenco observa particularidades únicas en la entidad y con el traje tradicional, las mujeres de Ixtenco han ganado concursos nacionales y estatales, el cual es portado en las festividades tradicionales del municipio, así como uniforme de gala en las dos escuelas bilingües que existen en el municipio. El traje tradicional consta de Titixcle o enagua de lana, un ceñidor hecho en telar de cintura y la blusa con bordados tipo pepenado. Las características de este bordado es que las tiras, de 5 x 10 cm aproximadamente, forman pliegues diminutos de tela que se pepenan, se unen con hilo blanco, luego se borda en hilo de color y en algunos casos se agrega chaquira al hilo. Es un trabajo minúsculo y arduo como lo señala Guadalupe Díaz Tepepa de la

Universidad Pedagógica Nacional. En el bordado de pepenado podemos identificar su estrecha relación con la naturaleza y su cosmovisión, pues podemos encontrar en las blusas animales de la región como; conejos, liebres, flores, pájaros, flores, las montañas.

DÉCIMO. - Que Ixtenco es el único reducto indígena de raíces otomíes que existe en el Estado de Tlaxcala y, que además fue reconocido por un decreto emitido en Comisiones Unidas y por Unanimidad del pleno por la XLI Legislatura como “Último Reducto Otomí en el Altiplano Tlaxcalteca”. Así como el decreto emitido por la Comisión de Turismo para establecer la “Declaratoria del Atole Agrio y Chile de Matuma como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Municipio de Ixtenco”, reconociéndolo como el municipio con mayor riqueza cultural en la región oriente del estado.

DÉCIMO PRIMERO. –Que con el objetivo de promover la producción y comercialización de los artesanos de Ixtencoreconociendo esta prenda prehispánica y su técnica, como única en la región, además de que a través de este decreto se pretende incrementar el valor productivo, así como la gestión de programas enfocados al fomento artesanal y al fortalecimiento de la riqueza cultural otomí.

DECIMO SEGUNDO. - La artesanía de pepenado, los cuadros de confección de cintura y la lengua otomí son los símbolos centrales del corazón espiritual del pueblo de Ixtenco, juntos integran parte de su cosmovisión y son los elementos fundamentales y constitutivos de su identidad que es el factor de integración de su pueblo. Esta artesanía puede apreciarse en sus rituales tradicionales, en sus mayordomías el día de San Juan. Así mismo, se pueden apreciar en sus bordados de pepenado la figura de animales de la región, así como la montaña, los cerros y flores que nos hablan de su estrecha relación con la naturaleza y su sentido de pertenencia en el cosmos.

Es importante citar el trabajo de investigación sobre el pepenado de Chantal Huckert en 2002 para la Universidad Veracruzana en el cual establece que: *“En el pepenado los motivos (colores) son en su mayoría en colores rojo, azul y negro, y uno de ellos se caracteriza por formar un hacinamiento de pliegues en blanco. los tres colores se refieren a “la Malintzi”, pero en la opinión de las bordadoras el color azul es más tradicional, siendo que éste y el verde son equivalentes, y que “la montaña es verde, está viva”.³⁹ también se manifiesta preferencia por los motivos con negro sobre el fondo blanco de la blusa (Josefa Gavi de Melchor, Gabriela Gavi de Melchor y Aurora Solís Pérez, com. pers. 1998).⁴⁰ En la opinión de doña Aurora Aparicio, los colores de las camisas de Ixtenco se parecen a los del maíz, ya que existe un maíz negro o moradito. otra persona da cuenta de la tradición de las blusas en negro sobre blanco con base en la observación de la malinche: el blanco equivale al gris de la roca y el negro a las sombras originadas por el movimiento del sol (don Rafael, com. pers. 2007)”.*

Por su parte, la antropóloga Yolanda Lastra de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, destaca la importancia de la lengua otomí de Ixtenco en su investigación para el libro “Los Otomíes, su lengua y su historia” en 2006 y cuyas investigaciones fueron publicadas incluso en la Universidad de Chicago en Estado Unidos (<https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/466397>).

DÉCIMO TERCERO. - El traje típico otomí que se compone de una falda de titilxtle, ceñidor de cintura y blusa de pepenado, observa características únicas en técnica de bordado y dicho traje típico se encuentra desde 2015 resguardado en el acervo cultural de las oficinas centrales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que forma parte del Patrimonio Cultural Nacional de los Pueblos Indígenas de México.

DÉCIMO CUARTO. –Que en México la relevancia de los Pueblos Mágicos, constituyen una herencia que impulsan TurismoLocalidades con atributos

simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, magia que te emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, eso es lo que significan nuestros pueblos indígenas, una ventana de infinitas posibilidades que en el futuro pueden consolidarse y formar parte de este programa.

DECIMO QUINTO. - Que decretar al ***“Bordado de Pepenado y Cuadros de Confección de Semillas del Pueblo Otomí de Ixtenco como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado de Tlaxcala”***. Es una muestra de solidaridad de este pleno hacia los pueblos y comunidades indígenas del estado y que el presente decreto significará un paso más para lograr el proyecto de “Museo Regional de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala” que se pretende localizar en el municipio de Ixtenco, el cual albergará todas las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas que existen en el estado y cuyo financiamiento se buscará a través de la Secretaría de Cultura Federal que próximamente se instalará en el Estado, tal y como lo ha manifestado nuestro presidente electo Andrés Manuel López Obrador.

Por lo anteriormente motivado y de manera respetuosa al pleno de esta soberanía y aludiendo a su responsabilidad primaria como deber social, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. -Con fundamento en el artículo 46, fracción I, 48, y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9, fracción II, y 10, Apartado A, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se

decreta al ***“Bordado de Pepenado y Cuadros de Confección de Semillas del Pueblo Otomí de Ixtenco como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado de Tlaxcala”***.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO

JOSE MARÍA MENDEZ SALGADO

**Integrante del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional y
Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de
Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del
Estado de Tlaxcala.**

